

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 - 2011- CE - PJ

Lima, 26 de enero de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 440-2010-P-CSJAR/PJ (044-CE), cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Oficio N° 164-2010-MDC-AA, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayarani, Provincia de Condesuyos; e Informe N° 117-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, somete a consideración de este Órgano de Gobierno propuesta para la incorporación del Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, a la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, ambos de la Provincia de Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa; a solicitud del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayarani, y pobladores de la referida circunscripción;

Segundo: El Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, tiene población de 3,638 habitantes, se encuentra ubicado en la zona noreste de la mencionada provincia, en zona alto andina y montañosa, de 3,920 a 5,000 metros sobre el nivel del mar, y limita con el Departamento del Cusco;

Tercero: Que, los pobladores del mencionado distrito para acceder a la sede de los Juzgados Mixtos y de Paz Letrado de Chuquibamba, Provincia de Condesuyos, bajo cuyo ámbito de competencia se encuentran actualmente, tienen que recorrer distancias aproximadas de entre 393 kilómetros a 426 kilómetros con tiempos de viaje de 15 a 20 horas, existiendo dos rutas de acceso: 1) Cayarani - Cusco (Espinar) - Arequipa - Aplao - Chuquibamba; y, 2) Cayarani - Cusco (Espinar) - Chilapampa (Caylloma) - Toicone - Marcani - Orcopampa - Chuquibamba;

Cuarto: Que, para acceder al Juzgado de Paz Letrado con sede en Orcopampa, Provincia de Castilla, los pobladores de Cayarani, recorren una distancia aproximada de 230 kilómetros con un tiempo de viaje de 08 horas por la ruta: Cayarani - Cusco (Espinar) - Chilapampa (Caylloma) - Marcani - Orcopampa, vía no afirmada y de trocha;

Quinto: Que, asimismo, la distancia de Orcopampa a Aplao (sede del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia) es de 172 kilómetros, con un tiempo de viaje de 05 horas por vía afirmada con trechos no afirmados y trocha, y cuentan con transporte público directo;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02, Res. Adm. N° 021 -2011-CE-PJ

Sexto: Que, del análisis estadístico se observa que el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, Provincia de Castilla, tiene capacidad para asumir los procesos del Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos;

Sétimo: Que, teniendo en cuenta la carga procesal del Juzgado de Paz Letrado del ~~Módulo Básico de Justicia de Aplao~~, y las condiciones de acceso al ~~Distrito de Cayarani~~, se justifica que el Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, en ~~adición de funciones~~ actúe como Juzgado de la Investigación Preparatoria con su ~~misma~~ competencia territorial;

Octavo: Que, en la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, se ha consignado por error al Distrito de Chacas dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, siendo su nombre real y correcto Chachas, por lo que corresponde aclarar este extremo de la citada resolución;

Noveno: Que, el Informe N° 117-2010-SEP-GP-GG-PJ de la Gerencia General, concluye que es factible: 1) Incorporar el Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos dentro de la competencia jurisdiccional del Juzgado Paz Letrado de Orcopampa y del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, ambos de la Provincia de Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa, por las condiciones de acceso y carga procesal; 2) Que, el Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, actúe en ~~adición de funciones~~ como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con su ~~misma~~ competencia territorial; y, 3) Modificar, en la parte pertinente, el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ, referente al Distrito Judicial de Arequipa, en el sentido que se ha consignado dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, al Distrito de Chacas, siendo lo correcto Distrito de Chacas de la misma provincia, departamento y Distrito Judicial;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo previsto en el artículo 82°, inciso 25, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Robinson Octavio Gonzales Campos, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Incorporar el Distrito de Cayarani, Provincia de Condesuyos, a la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa y Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Aplao, Provincia de Castilla, Departamento y Distrito Judicial de Arequipa.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 03, Res. Adm. N° 021 -2011-CE-PJ

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, actúe en adición de funciones, como Juzgado de la Investigación Preparatoria con su misma competencia territorial.

Artículo Tercero.- Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ referente al Distrito Judicial de Arequipa, en el sentido que se ha consignado dentro de la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Orcopampa, Provincia de Castilla, al Distrito de Chacas; precisándose que se trata del Distrito de Chacas.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

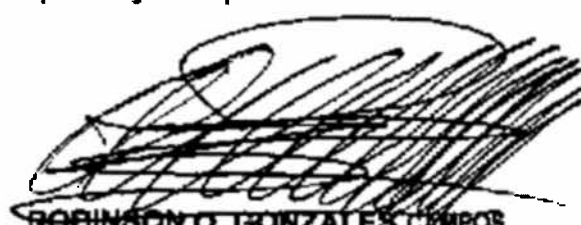
Artículo Quinto.- Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Arequipa y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO


ROBINSON O. GONZALES CAMPOS


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


AYAR CHAPARRO GUERRA